



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 118, de fecha 25 de junio de 2020, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Camuñas adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2020 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la tasa de recogida de basura y residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Camuñas, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6, REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se añade la Disposición transitoria única con el siguiente tenor:

Con motivo de la situación y evolución de la pandemia originada por el virus SARS-COV-2, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social derivado de la COVID-19, para el segundo semestre de 2020 se establece una bonificación del 50% en la cuota tributaria de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos aplicable al segundo semestre de 2020 y sólo para los negocios y/o actividades que hayan permanecido cerrados; quedando sin efecto de forma automática sin necesidad de nuevo acuerdo el 1 de enero de 2021.

Artículo 7. Las cuotas anuales a aplicar durante el segundo semestre de 2020 serán las siguientes:

1. SERVICIOS EN EL CASCO URBANO:

Epígrafe 2º. Establecimientos de restauración:

–Restaurantes, cafeterías, bares y tabernas, cada 100 m² o fracción de local: 47,02 euros.

Epígrafe 3º. Locales de esparcimiento:

a) Discotecas, cada 100 m² o fracción de local: 49,02 euros.

b) Salas de juegos, cada 100 m² o fracción de local: 35,38 euros.

Epígrafe 4º. Alojamientos:

–Hoteles, moteles, pensiones y similares, excluidas casas rurales, cada 100 m² o fracción de local: 35,38 euros.

–Casas Rurales hasta un máximo de 8 habitaciones (dormitorios): 23,94 euros.

–Casas Rurales que cuenten con 9 o más habitaciones (dormitorios): 35,38 euros

Epígrafe 5º. Establecimientos industriales:

a) Fábricas de panadería, bollería y similares de hasta 200 m²: 35,38 euros.

b) Fábricas de productos congelados de hasta 2.000 m²: 828,23 euros.

c) Mataderos y Salas de despiece de hasta 300 m²: 188,17 euros.

d) Talleres de costura y confección: 34,69 euros.

e) Talleres de carpintería, cerrajería y otros: 34,69 euros.

f) Bodegas y almazaras: 63,94 euros.

g) Otros no expresamente tarifados: 35,38 euros.

Epígrafe 7º. Otros establecimientos:

a) Oficina bancarias: 35,38 euros.

b) Academias y similares: 35,38 euros.

c) Consultas o despachos profesionales: 35,38 euros.

d) Otros establecimientos no expresamente tarifados: 35,38 euros.

7.2. Servicios prestados fuera del casco urbano para actividades empresariales o industriales en el radio de la zona de la autovía, punto kilométrico 129: 773,54 euros.

Servicios prestados fuera del casco urbano para usos de vivienda en el radio de la zona de la autovía, punto kilométrico 129: 128,91 euros.

Contra los acuerdos expuestos, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante la Sala lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Camuñas, 10 de agosto de 2020.–La Alcaldesa, María Carmen Cano López.

N.º I.-3446